Seguro Cajamar Comercio Modular

Documento de información sobre el producto de seguro

Cajamar Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0780

Producto: Comercio Modular Basic, Complet o Élite

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro Cajamar Comercio Modular es un seguro mediante el cual Cajamar Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, Registrada en España nº D.G.S C0780, garantiza la reparación de los daños, la reposición de los bienes o el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños materiales producidos como consecuencia de un siniestro que afecte al local comercial y/o al contenido del mismo que se encuentren asegurados en la póliza con el límite máximo de la suma asegurada y en función del paquete contratado.

¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio y asimilados: Explosión e Implosión, Caída del Rayo y Efectos secundarios.
- ✓ Daños naturales: Lluvia, viento, pedrisco, nieve, heladas, goteras, caída de árboles, postes, etc.
- ✓ Daños por Agua: Inundación, Desembarre, Desatasco, Escapes de Agua, Localización y Reparación conducciones sin daños, Derrame de líquidos.
- ✓ Otros Daños a los bienes: Instalaciones y aparatos Eléctricos/Electrónicos, Apertura puerta, reposición de llaves/cerraduras, Reconstrucción documentos, Actos de Vandalismo, Medidas de la autoridad, Medidas de salvamento, Impacto.
- ✓ Robo: Desperfectos, mercancías en escaparates, efectivo, expoliación clientes/empleados, transporte.
- ✓ Pérdidas Económicas: Pérdida de alquileres, Inhabitabilidad temporal.
- ✓ Asistencia, Asistencia Tecnológica, Protección legal nuevas tecnologías.
- ✓ Rotura.
- ✓ Daños Estéticos. (*)
- ✓ Responsabilidad Civil: explotación, locativa, patronal, productos.
- ✓ Defensa jurídica: Reclamación por incumplimiento contratos servicios, defensa administrativa, contratos laborales, ayuda legal, gestión de sanciones, impagados y licencias; defensa fiscal, reclamación por denuncias infundadas, asesoramiento fiscal, laboral y contable. (*)
- ✓ Mercancías Refrigeradas. (*)
- ✓ Pérdida de Explotación. (*)
- ✓ Accidentes corporales de clientes. (*)

(*) Según paquete contratado.

¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto.
- ✗ Dolo o mala fe y pérdidas o perjuicios indirectos.
- ✗ Daños por hechos cubiertos por el Consorcio.
- ✗ Daños por: Fermentación, condensación, oxidación, vicio propio, defectos, de fabricación o construcción o aquéllos que debían o podían ser apreciados por el Asegurado, asentamientos, hundimientos, desprendimientos, corrimientos de tierra, etc.
- ✗ Reparación de causa de goteras o filtraciones.
- ✗ Reparación de grifos, llaves de paso, depósitos.
- ✗ Robo, Actos Vandálicos no denunciados.
- ✗ Daños por pintadas, inscripciones y análogos.
- ✗ Daños por rotura de pantallas de dispositivos móviles, aparatos de imagen/sonido, vajillas, menaje, objetos de mano, etc.
- ✗ Pago de multas y sanciones.
- ✗ Responsabilidades que deban ser objeto de cobertura de un Seguro Obligatorio.
- ✗ Daños y perjuicios derivados del riesgo y garantías no incluidas expresamente en póliza.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Daños por lluvia a partir de 40l/m²/h y viento superior a 80km/h.
- ! Daños eléctricos: 3.000€.
- ! Apertura de puertas: 300€.
- ! Robo: Escaparates, efectivo en caja fuerte y transporte (0/1.500/3.000€), efectivo fuera de caja fuerte (0/300/1.000€), expoliación clientes/empleados (0/500/1.500€).
- ! Pérdidas Económicas: 4.500€.
- ! Rotura: 2.000/4.000/6.000€.
- ! Daños Estéticos: (0/2.000/4.000€).
- ! Responsabilidad Civil: 151.000 a 1.201.000 €, 151.000€ por víctima, Fianzas: 151.000€.
- ! Mercancías refrigeradas (0 a 15.000€).
- ! Pérdida de Exp: 0/30/60/90 días- máx.150 €/día.
- ! Accidentes de clientes: 0/120.000€, 12.000€ por víctima, 2.000€ gastos.

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Los Riesgos y Garantías surten efecto en territorio español, en el ámbito del local de negocio asegurado, de sus dependencias anexas y sus jardines.
- ✓ Para Responsabilidad Civil el ámbito territorial de aplicación para la presente garantía será la derivada por daños ocurridos en el territorio español que sean reclamados y reconocidos por Tribunales españoles. En todo caso las indemnizaciones y costos a que dé lugar el presente seguro serán satisfechos en España y en Euros.
- ✓ Defensa Jurídica, cuyo ámbito se extiende a los eventos asegurados por dicha garantía producidos dentro del territorio español que sean competencia de los tribunales o de la administración española.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a la Compañía la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar a la Compañía a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- Comunicar a la Compañía la venta del local de negocio dentro de los 15 días siguientes a dicha venta.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que la Compañía entregue la Póliza por medio de una notificación escrita firmada remitida a través de su oficina bancaria o por correo postal a Cajamar Seguros Generales, Plaza de Manuel Gómez-Moreno nº5, 28020, Madrid, España.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.
- Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurado, desde ese momento el contrato quedará extinguido y el Asegurador tendrá derecho a hacer suya la prima no consumida.